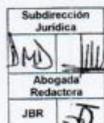




138737



**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON JUAN BAUTISTA GUENCHUR RIVERA
Y SERGIO LUIS MAYORGA MIRANDA.-**

R. EX. N°:

1563

VALPARAÍSO,

22 ABR 2019

VISTOS la hoja de envío del departamento de Pesca Artesanal N° 149290 de fecha 11 de abril de 2019; el memorándum de la Subdirección Jurídica N° 147318 de fecha 14 de marzo de 2019; Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Juan Bautista Guenchur Rivera y don Sergio Luis Mayorga Miranda, Contrato de reemplazo de fecha 5 de diciembre de 2018, suscrito ante Notario Público de la ciudad de Castro, don Pedro Hernán Larrere Castro; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 40400 y la inscripción de la embarcación "PAULITA", matrícula N° 2078, de la Capitanía de Puerto de Achao, RPA N° 900643; el informe técnico N° 2195, de fecha 22 de febrero de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de febrero de 2019, don Juan Bautista Guenchur Rivera, Cédula de Identidad N° 6.135.226-0 como reemplazado y don Sergio Luis Mayorga Miranda, Cédula de identidad N° 9.529.467-7, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 900643, correspondiente a la embarcación "PAULITA", matrícula N° 2078, de la Capitanía de Puerto de Achao y de la inscripción RPA N° 40400, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 40552, en las categorías de Armador Artesanal, Pescador Artesanal y Recolector de orilla, inscrito con fecha 28 de abril de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Armador Artesanal, presentando 32 viajes para el año 2015 y 29 viajes para el año 2016, siendo el 50% del promedio anual para este recurso, 5 viajes respecto de ambos años, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1450525, de fecha 5 de enero de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Achao, consta que la embarcación menor

denominada "PAULITA", matrícula N° 2078, de la Capitanía de Puerto de Achao, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1450524, de la misma Autoridad Marítima, e igual fecha, el cual señala que la embarcación "PAULITA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 3 de noviembre de 2019. Finalmente, la copia del anexo al certificado de matrícula, de fecha 1 de febrero de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Achao, indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50. B de la Ley de Pesca.

5.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo total presentada con fecha 13 de febrero de 2019, por don Juan Bautista Guenchur Rivera, Cédula de Identidad N° 6.135.226-0 como reemplazado y don Sergio Luis Mayorga Miranda, Cédula de identidad N° 9.529.467-7, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 900643, correspondiente a la embarcación "PAULITA", matrícula N° 2078, de la Capitanía de Puerto de Achao y de la inscripción RPA N° 40400, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERIAS
JOSE LUIS CASTRO MONTECINO
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución

- Juan Bautista Guenchur Rivera
- Sergio Luis Mayorga Miranda
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal
- Oficina de Partes